



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 27 -2017/MDV

Ventanilla, 4 de diciembre de 2017

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital de 4 de diciembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° otorga autonomía a las Municipalidades, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

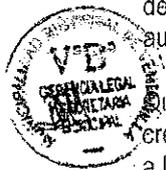
Que, conforme lo establecen los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, la facultad de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos es otorgada a los gobiernos locales, siempre que sea dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley establece, esto en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF y con el artículo 9° numeral 9 de la Ley N° 27972;

Que, el artículo 52° del TUO del Código Tributario aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF establece que es competencia de los gobiernos locales administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias y arbitrios, y por excepción los impuestos que la ley les asigne. Asimismo, el artículo 41° de la misma norma señala que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, estableciendo que en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...). Asimismo, el artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, en el caso de los Gobiernos Locales, el Concejo Municipal cumple la función normativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 195° de la Constitución, ejerciendo dicha función a través de Ordenanzas las cuales tienen rango de ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución;

Que, es necesario brindarle las facilidades del caso a aquellos contribuyentes que no han podido cancelar oportunamente sus obligaciones tributarias por diversas razones como es el caso de la situación socio-económica, promoviendo así la flexibilización y el cumplimiento del pago de los tributos municipales;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, en este sentido, mediante Informe N° Informe N° 416-2017-MDV-GRM-SGATla Subgerencia de Administración Tributaria, propone la aprobación de un Procedimiento para la condonación de deudas tributarias a los contribuyentes que mantengan la calidad de propietarios, así como de poseedores respecto de predios de uso distinto a casa habitación, agropecuario y comercio vecinal, a efectos de que puedan cancelar las obligaciones que mantengan pendientes con la Administración.

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo establecido por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Concejo Municipal por mayoría con dispensa del trámite de lectura y de aprobación del Acta, emitió lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE VENTANILLA

Artículo 1.- Objetivo

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer beneficios al pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales dentro de la jurisdicción del distrito de Ventanilla, para aquellos contribuyentes que se encuentren registrados en calidad de propietarios o poseedores respecto de sus predios, que mantienen deuda con la Municipalidad o que se encuentren omisos a la declaración jurada de inscripción del Impuesto Predial y/o regularicen de forma voluntaria su Declaración Jurada la cual incida en el aumento del valor de su autovalor.

Artículo 2.- Alcances

- Todos los administrados, que mantengan la calidad de propietarios o poseedores respecto de sus predios, que no se encuentren registrados ante la Administración (omisos).
- Todos los contribuyentes que mantengan la calidad de propietarios o poseedores respecto de sus predios, que no hayan cumplido con actualizar el aumento de valor, el uso del predio u otro dato que tenga incidencia en el aumento de valor en la determinación del Impuesto Predial y/o Arbitrios (subvaluadores).
- Todos los contribuyentes que mantengan la calidad de propietarios o poseedores respecto de sus predios, que se encuentren registrados como tal ante la Administración y que cuenten con deuda tributaria pendiente por tributos municipales.

Artículo 3.- Beneficios

Los contribuyentes que se encuentren dentro del alcance de la presente norma, podrán acogerse a los beneficios siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

INCENTIVO I

Todos aquellos contribuyentes que mantengan la calidad de propietarios o poseedores respecto de sus predios y mantengan deuda únicamente por tributos municipales del ejercicio 2017 y que cumplan con pagar la totalidad del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el 29 de diciembre del presente ejercicio, obtendrán los siguientes beneficios:

- Beneficios sobre el Impuesto Predial**
 - ✓ Condonación del 100% de intereses
 - ✓ Condonación del 100% de reajustes
 - ✓ Condonación del 100% de derechos de emisión
 - ✓ Condonación del 100% de costas y gastos
- Beneficios sobre Arbitrios Municipales**
 - ✓ Condonación del 100% de intereses de arbitrios municipales





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

- ✓ Condonación del 100% de los derechos de emisión
- ✓ Condonación de 100% de costas y gastos
- ✓ Condonación del 18% del monto insoluto de arbitrios municipales

3. Otros Beneficios

- ✓ Condonación del 100% de multas tributarias

INCENTIVO II

Todos aquellos contribuyentes que mantengan la calidad de propietarios respecto de sus predios, que presenten deuda por tributos municipales de los años 2015, 2016 y 2017, que cumplan con pagar el Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales hasta el 29 de diciembre del presente ejercicio, obtendrán los siguientes beneficios:

CONCEPTO	PERIODO DEUDA	DESCUENTO	MONTO A PAGAR				FECHA DE PAGO
		INSOLUTO	INTERESES	REAJUSTES	DERECHO DE EMISIÓN	COSTAS Y GASTOS	
IMPUESTO PREDIAL	2017	---	---	---	---	---	29/12/2017
	2016	---	---	---	---	---	
	2015	---	---	---	---	---	
ARBITRIOS	2017	10%	---	---	---	---	
	2016	20%	---	---	---	---	
	2015	40%	---	---	---	---	



1. Beneficios sobre el Impuesto Predial

Sobre cada año de Impuesto Predial cancelado:

- ✓ Condonación del 100% de intereses
- ✓ Condonación del 100% de reajustes
- ✓ Condonación del 100% de derechos de emisión
- ✓ Condonación del 100% de costas y gastos

2. Beneficios sobre Arbitrios Municipales

- ✓ Condonación del 100% de intereses de arbitrios municipales
- ✓ Condonación del 100% de los derechos de emisión
- ✓ Condonación de 100% de costas y gastos
- ✓ Condonación del insoluto de arbitrios municipales, de acuerdo a lo siguiente:

- Condonación del 10% del monto insoluto de arbitrios municipales del año 2017
- Condonación del 20% del monto insoluto de arbitrios municipales del año 2016
- Condonación del 40% del monto insoluto de arbitrios municipales del año 2015

3. Otros Beneficios

- ✓ Condonación del 100% de multas tributarias del año vinculado al ejercicio del Impuesto Predial cancelado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

INCENTIVO III

Todos aquellos contribuyentes que mantengan la calidad de propietarios respecto de sus predios, que presenten deuda por tributos municipales de diversos años, que cumplan con pagar el Impuesto Predial de alguno de estos años hasta el 29 de diciembre del presente ejercicio, obtendrán los siguientes beneficios:

CONCEPTO	PERIODO DEUDA	INSOLUTO	INTERESES	DERECHO DE EMISIÓN Y REAJUSTES	COSTAS Y GASTOS	FECHA DE PAGO
IMPUESTO PREDIAL	2015-2017	--	100%	100%	100%	29/12/2017
	2014-2013	--	100%	100%	100%	
	Años Anteriores	--	100%	100%	100%	
ARBITRIOS MUNICIPALES	2017	--	100%	100%	100%	
	2016	15%	100%	100%	100%	
	2015	30%	100%	100%	100%	
	2014	50%	100%	100%	100%	
	2013	70%	100%	100%	100%	
	2012	80%	100%	100%	100%	
	2011	90%	100%	100%	100%	
	Años Anteriores*	100%	100%	100%	100%	



Los beneficios serán aplicables únicamente al año vinculado al ejercicio del Impuesto Predial cancelado.

Otros Beneficios

- ✓ Condonación del 100% de multas tributarias del año vinculado al ejercicio del Impuesto Predial cancelado.

INCENTIVO IV

Todos aquellos contribuyentes que mantengan la calidad de poseedores respecto de sus predios de usos diferentes a casa habitación, agropecuario y comercio vecinal, que presenten deuda por tributos municipales de diversos años y que cumplan con pagar el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de alguno de estos años hasta el 29 de diciembre, obtendrán los siguientes beneficios:

1. Beneficios sobre el Impuesto Predial

Sobre cada año de Impuesto Predial cancelado:

- ✓ Condonación del 100% de intereses
- ✓ Condonación del 100% de reajustes
- ✓ Condonación del 100% de derechos de emisión
- ✓ Condonación del 100% de costas y gastos

2. Beneficios sobre Arbitrios Municipales

Sobre cada año vinculado al ejercicio del Impuesto Predial cancelado (años anteriores al ejercicio 2017).

- ✓ Condonación del 100% de intereses de arbitrios municipales del año vinculado al ejercicio del Impuesto Predial cancelado.
- ✓ Condonación del 100% de los derechos de emisión del año vinculado al ejercicio del Impuesto Predial cancelado.
- ✓ Condonación de 100% de costas y gastos del año vinculado al ejercicio del Impuesto Predial cancelado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

- ✓ Condonación del 50% del monto insoluto de arbitrios municipales del año vinculado al ejercicio del Impuesto Predial cancelado.
- 3. **Otros Beneficios**
 - ✓ Condonación del 100% de multas tributarias del año vinculado al ejercicio del Impuesto Predial cancelado.

Artículo 4.- Aplicación de Beneficios

La condonación arbitrios municipales a la que hace referencia el artículo 3º, se ejecutará sobre cada anexo (predio) por el que se cumplan las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 5.- Deuda inmersa en convenio de fraccionamiento

Los contribuyentes que cuenten con deuda inmersa dentro de un convenio de fraccionamiento, podrán acogerse a la presente Ordenanza presentando el desistimiento respectivo a través de un FUT (Formato Único de Trámite) ante la mesa de partes de la Municipalidad

Artículo 6.- Excepciones y Reconocimiento de la deuda

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, por lo que la Administración considerará que ha operado la sustracción de la materia, en los casos de procedimientos contenciosos o no contenciosos vinculados a dicho concepto y período.

En los casos en que los contribuyentes se hayan acogido a la presente ordenanza y cuenten con recursos impugnatorios y/o procesos judiciales, presentados ante instancias superiores u otras instancias jurisdiccionales, deberán necesariamente presentar el desistimiento del mismo, sin perjuicio de esta presentación, será de aplicación lo señalado en el párrafo anterior.

No están dentro del alcance de la presente norma las obligaciones tributarias que a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se encuentren debidamente canceladas, asimismo los pagos realizados con anterioridad a la entrada en vigencia de este beneficio, no dan derecho a devolución y/o compensación alguna.

La presente Ordenanza no interrumpe el procedimiento de cobranza de la deuda acogida, es decir que la Administración tiene la facultad de proseguir con las acciones de cobranza respectiva, la generación de las Ordenes de Pago y/o Resoluciones Determinación, Resolución de Ejecución Coactiva y ejecución de medidas Cautelares conforme a Ley hasta la cancelación total de la deuda. El acogimiento a la presente norma no implicará el quiebre de los valores tributarios emitidos.

Artículo 7.- Deuda en Cobranza Coactiva

Podrán acogerse al presente beneficio los contribuyentes que cumplan con los requisitos establecidos de acuerdo al artículo 3º de la presente ordenanza y cuya deuda se encuentre en etapa coactiva.

Artículo 8.- Obligación de permitir Fiscalización Posterior

Los contribuyentes acogidos al presente beneficio quedan obligados a permitir la fiscalización de su(s) predio(s) para corroborar la veracidad de sus declaraciones, en base a la facultad discrecional de fiscalización posterior.

Artículo 9.- Aplicación de normativa vigente y jurisprudencia de Tribunal Fiscal

La presente Ordenanza brinda incentivos tributarios para la regularización voluntaria de las obligaciones formales ante la Administración de los contribuyentes y/o administrados, no obstante, es preciso tener en cuenta la jurisprudencia vigente emitida por el Tribunal Fiscal, así como las facultades de fiscalización otorgadas por el Código Tributario, por lo que se accionará conforme la ley determine.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- Vigencia

La presente norma entra en vigencia al día siguiente de su publicación hasta el 29 de diciembre del presente ejercicio.

Segunda.- Cumplimiento

Encárguese el cumplimiento y difusión de la presente norma a la Gerencia de Rentas Municipales y demás unidades orgánicas dependientes, Gerencia de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, Gerencia de Comunicaciones conforme sus competencias y atribuciones.

Tercera.- Facultades Reglamentarias

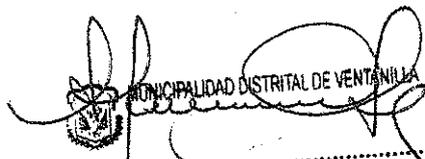
Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorogue la vigencia y/o dicte las disposiciones modificatorias, complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Cuarta.- Derogatoria

Suspéndase toda norma que estipule lo contrario a lo normado

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SERVICIO MUNICIPAL
Abdo María Teresa Pinto
GERENTE